



## AVISO DE NOTIFICACIÓN

### LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 565 Y S.S. DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

#### HACE SABER:

Que el señor **JOSE JAIR RAMIREZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.358.405, estaba siendo ejecutado por esta Oficina a través del proceso de cobro coactivo **CAC-029-2017**.

Que mediante la Resolución No. 000201 del 07 de febrero de 2019, se ordenó la terminación del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-029-2017, a nombre del señor **JOSE JAIR RAMIREZ LOPEZ**, la cual fue notificada a través de aviso en la página web y en cartelera visible de la entidad el día 06 de junio de 2022.

Que posteriormente se profirió la **Resolución No. 003409** del **02 NOV 2022** "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 201 DEL 07/02/2019 QUE ORDENÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", disponiendo en su parte resolutive la notificación por aviso al señor **JOSE JAIR RAMIREZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.358.405, conforme a lo establecido en el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal o correo de la parte ejecutada, de acuerdo a la documentación obrante dentro del expediente.

Que en ese orden de ideas, la dirección suministrada por la DIAN para llevar a cabo la notificación de los actos administrativos no fue efectiva, se procede a efectuar el aviso de notificación al señor **JOSE JAIR RAMIREZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.358.405, de la **Resolución No. 003409** del **02 NOV 2022** "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 201 DEL 07/02/2019 QUE ORDENÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", según lo dispone el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo:

PF

## "RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. ADICIONAR** la Resolución No. 000201 del 07 de febrero de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", en lo atinente a las medidas cautelares practicadas dentro del proceso administrativo coactivo CAC 029-2017, adelantado en contra del señor JOSE JAIR RAMIREZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.358.405.

**ARTÍCULO 2º.** Conforme a lo anterior se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro ordenada a través de la Resolución N° 00001159 del 27 de abril de 2018, correspondiente a los bienes embargados y/o que con posterioridad se llegaran a desembargar, de los remanentes dentro del proceso ejecutivo con acción personal que adelanta el señor Alejandro Cano Ángel en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pijao Q.

Para el efecto líbrese el oficio de levantamiento de embargo al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pijao Q, para que se sirva proceder de conformidad.

**ARTÍCULO 3º.** Notificar por aviso el presente acto administrativo al señor JOSE JAIR RAMIREZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.358.405, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal o correo de la parte ejecutada, conforme a la documentación obrante dentro del expediente.

**ARTÍCULO 4º.** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el que deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 78 de la Ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO 5º.** Una vez en firme el presente acto administrativo ordénese el archivo del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-029-2017**, haciendo entrega formal del expediente al Auxiliar Administrativo del Archivo de Gestión de la Oficina Asesora Jurídica, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo, para que repose durante el término ordenado por la ley general de archivo."

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación al finalizar el día de su publicación, haciéndole saber al señor **JOSE JAIR RAMIREZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 003409



del 02 NOV 2022, procede el Recurso de Reposición ante la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el que deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 78 de la Ley 6 de 1992.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los 03 NOV 2022

Atentamente,

  
**PAULA ANDREA FRANCO HOYOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Leidy Johanna Henao González/Contratista OAJ   
Revisó: Katherine Parra P./ Prof. Esp. OAJ 